ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Dª , Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Dª ., mayor de edad, de nacionalidad camerunesa, con NIE.: y domicilio en la calle , según acredita mediante poder general para pleitos que acompaña como **documento nº 1,** Santander, bajo la dirección de la Letrada, Dª Rebeca de Beraza Lavín, nº de colegiada 3070 del ICA de Cantabria, por el presente escrito, al amparo del art. 45 de la LJCA/98, ante la Sala comparece y, como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que mi patrocinada el 12 de abril de 2016 presentó, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, **solicitud de nacionalidad española por residencia.** Se acompaña como **documento nº 2** resguardo emitido por el Registro General de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Que el 26 de febrero de 2019 interpuso recurso de reposición contra desestimación por silencio negativo de la referida solicitud de nacionalidad española. Se acompaña como **documento nº 3** copia del referido recurso de reposición.

Que dado el tiempo transcurrido, más de un (1) mes, debe entenderse que dicho recurso de reposición se encuentra desestimado por silencio.

Que una vez agotada la vía administrativa viene a interponer Recurso contencioso-administrativo cuya cuantía es indeterminada.

El recurso se interpone en el plazo de seis (6) meses, tal como preceptúa la LJCA, toda vez que el recurso de reposición desestimado ha

tenido entrada en el Registro competente el 26 de febrero de 2019, y se ha producido el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición contra denegación de solicitud de nacionalidad española también por silencio, el 26 de marzo de 2019.

Que en tiempo y forma interpone recurso contencioso administrativo contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la denegación por silencio negativo de nacionalidad española por residencia solicitada por la Sra. [redacted] ore la base de los siguientes,

PRESUPUESTOS LEGALES DEL RECURSO

I.- ACTO RECURRIDO

El acto recurrido consiste en la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la de la nacionalidad española por residencia a la Sra [redacted], por parte de la DGRN por SILENCIO NEGATIVO

II.-SOMETIMIENTO AL CONTROL DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSOADMINISTRATIVA

Siendo el Ministerio de Justicia (DGRN) un ente perteneciente a la Administración (un órgano de cooperación bilateral y de ámbito general, ex art. 5.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), que carece de superior jerárquico, sus actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de sus funciones públicas están sujetos al control del orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 1 y ss. de la LJCA, en relación con el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común).

III.- PLAZO DE INTERPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la LJCA, el presente recurso contencioso-administrativo se interpone dentro del plazo de seis (6) meses desde el día siguiente desde que se produzca el acto presunto impugnado.

Por lo tanto, el presente recurso se interpone en el plazo de seis (6) meses desde que se produjo el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra denegación de nacionalidad española por residencia, el 26 de marzo de 2019.

IV.- COMPETENCIA

El Tribunal al que me dirijo es competente para conocer del presente recurso contencioso-administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.c de la LJCA, que establece que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional conocerá "*de los recursos en relación con los convenios entre Administraciones Públicas no atribuidos a los Tribunales Superiores de Justicia*".

No obstante, si se estimara que la competencia correspondiera a otro órgano de esta Jurisdicción, el Tribunal al que nos dirigimos, previa declaración pertinente en forma de Auto, remitirá las actuaciones al órgano de la Jurisdicción que estime competente, para que se siga ante él el curso del proceso. Todo ello en aplicación del artículo 7.3 de la LJCA.

V.- CUMPLIMIENTO DE LOS RESTANTES REQUISITOS LEGALES

Tal y como hemos indicado anteriormente se acompaña al presente escrito tanto el documento que acredita la representación, la legitimación de mi mandante en cuanto destinataria del acto, como el propio acto o disposición recurrido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 45 LJCA.

Por lo anteriormente expuesto **A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUPLICA** que tenga por presentado este escrito, en unión de los documentos que lo acompañan, tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso administrativo contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de nacionalidad por residencia más arriba identificada, y dé al recurso la tramitación legalmente prevista,

RECLAMANDO, conforme al procedimiento establecido por el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el expediente administrativo tramitado por la Administración Pública demandada a fin de que, a su vista, pueda ésta formalizar el escrito de demanda y solicitar las pruebas que juzgue convenientes para la defensa de su derecho.

Por ser de Justicia que se pide en Santander, a 20 de junio de 2019.

PRIMER OTROSÍ DICE: Adjunto acompaño al presente escrito de interposición, conforme a las determinaciones del art. 45.2 LJCA/98, los siguientes documentos:

- • **Doc. nº 1**.-. Poder general para pleitos.
- **Doc. nº 2.-** Resguardo de solicitud de nacionalidad por residencia de fecha 12 de abril de 2016
- • **Doc. nº 3,** Resguardo de interposición de recurso de reposición interpuesto contra denegación de nacionalidad española, de fecha 26 de febrero de 2019.

Por lo expuesto,

SUPLICA, que tenga por presentada la anterior documentación.

Por ser de Justicia que se pide en el lugar y fecha antedichos.

DE BERAZA LAVIN REBECA

Firmado digitalmente por DE BERAZA LAVIN REBECA
Fecha: 2019.07.19 11:22:36 +02'00'

MINISTERIO
DE JUSTICIA

COPIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL

Nº Hacienda / Número: 4040
REG. GRAL. DE LA DEL.GOB. EN CANTABRIA
ENTRADA
Nº Reg: 000006472e1600951671
Fecha: 12/04/2016 13:44:54

SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

1. DATOS DEL INTERESADO

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de nacimiento (día mes año)	Localidad de nacimiento	País de nacimiento
08 02 1982		CAMERUN

Número de identificación de extranjeros (NIE): Reside en España desde el año: 2011

¿Tiene otros nombres?: SI ☐ NO ☒ *En caso afirmativo, indíquelos:*

Nombre (2.º)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre (3.º)	Primer apellido	Segundo apellido

Nacionalidad ☐ Sin nacionalidad / Apátrida

Nacionalidad con la que obtuvo el N.I.E.	Indique si tiene otra nacionalidad que le exime del DELE:
CAMERUN	

Estado civil

☐ Soltero/a ☒ Casado/a (*) ☐ Viudo/a ☐ Separado/a ☐ Divorciado/a

* En el caso de estar casado/a, indique los datos del cónyuge:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Nacionalidad: ESPANOL

En el caso de que tuviese hijos menores de edad:

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento

Otros datos del interesado:

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☒

Hijo de:	Y de:

Si el interesado forma parte del personal al servicio de las Fuerzas Armadas:
Mando o Jefatura de Personal del ejército al que pertenece el interesado o la Dirección General de Personal en caso de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas:

ADVERTENCIA
En las Comunidades Autónomas con lengua cooficial exista a su disposición este impreso en lengua vernácula

Ejemplar para la Administración

Ver instrucciones
de cumplimentación al dorso

PZA JACINTO BENAVENTE, 3
28012 - MADRID
TEL.: 91389 54 30 - 902 007 214
www.mjusticia.gob.es

2. DOMICILIO DEL INTERESADO

Avda., calle o plaza:

Localidad | Provincia | Código postal:

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

☒ Consiento en recibir notificaciones electrónicas

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Forma jurídica del representante: ☐ Persona física ☐ Persona jurídica

Nombre (Representante 1) | Apellidos o Razón Social | Nº Identificación

Avda., calle o plaza:

Localidad | Provincia | Código postal:

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

☐ Consiento en recibir notificaciones electrónicas

Forma jurídica del representante: ☐ Persona física ☐ Persona jurídica

Nombre (Representante 2) | Apellidos o Razón Social | Nº Identificación

Avda., calle o plaza:

Localidad | Provincia | Código postal:

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

☐ Consiento en recibir notificaciones electrónicas

Motivo de la representación (marque la casilla correcta):

☐ El interesado es menor de 14 años. La solicitud debe presentarla el representante legal.

☐ El interesado tiene la capacidad modificada judicialmente. La solicitud debe presentarla el representante legal conforme a la resolución judicial.

☐ El interesado es menor de 18 años pero mayor de 14 no emancipado. La solicitud debe presentarla el interesado asistido por sus representantes legales.

☐ El interesado tiene la capacidad modificada judicialmente pero puede actuar por sí mismo asistido por su representante legal conforme a la resolución judicial.

4. DATOS DEL REPRESENTANTE CON MANDATO O PODER

Forma jurídica del representante: ☐ Persona física ☐ Persona jurídica

Nombre | Apellidos o Razón Social | Nº Identificación

Avda., calle o plaza:

Localidad | Provincia | Código postal:

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

☐ Consiento en recibir notificaciones electrónicas

Ejemplar para la Administración

Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

PZA JACINTO BENAVENTE 3
28012 - MADRID
TEL. 91389 54 30. 902 007 214
www.mjusticia.gob.es

5. SITUACIÓN DEL INTERESADO

- [] Caso general
- [] Nacido en territorio español
- [] Quienes no hayan ejercido oportunamente la facultad de optar
- [] Personas que hayan estado en régimen de tutela, guarda o acogimiento no provisional por ciudadano o institución española
- [x] Casado/a con español/a
- [] Viudo/a de español/a
- [] Descendiente de español
- [] Sefardí
- [] Refugiado o apátrida

6. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA al amparo de la disposición final séptima de la Ley 19/2015 de 13 de julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil y en el Real Decreto 1004/2015 de 6 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia

A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos (Marque con una "X" los documentos que se aportan):

Consentimiento en la comprobación automática de los siguientes datos:

- [x] Realización de la prueba en el Instituto Cervantes
- [x] Datos de empadronamiento
- [] Datos en el Registro Central de Penados
- [] Datos relativos a la residencia en España que obran en poder de la Secretaría de Estado de Administración Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Documentación que aporta junto a esta solicitud:

- [] Tarjeta de identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la U.E., o certificado de registro de ciudadano de la U.E. (*)
- [] Documentación acreditativa de poseer una segunda nacionalidad con derecho a la exención de la prueba DELE
- [] Documento acreditativo de la representación legal
- [] Mandato o poder acreditativo del representante voluntario
- [] Certificado de empadronamiento (*)
- [x] Certificado de Registro Central de Penados español (*)
- [x] Certificado CCSE (*)
- [x] Certificado de antecedentes penales del país de origen
- [x] Certificado de nacimiento del país de origen
- [x] Certificado DELE (*)
- [x] Pasaporte completo en vigor
- [] Certificado de nacimiento inscrito en un Registro Civil español
- [] Documentación acreditativa de la filiación o adopción por español
- [] Auto del Tribunal competente por el que se designe a la persona que ejercerá la tutela, guarda o acogimiento, o resolución de dicha institución asumiendo la tutela
- [] Autorización del encargado del Registro Civil del domicilio del menor o persona con capacidad modificada judicialmente
- [] Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que acredite el suficiente grado de integración
- [] Certificación literal del nacimiento del cónyuge español expedido por Registro Civil español
- [x] Certificación literal de matrimonio expedido por Registro Civil español
- [x] Certificado de convivencia o empadronamiento conjunto con el cónyuge
- [] Certificación de defunción del cónyuge
- [] Certificación de empadronamiento conjunto o convivencia a la fecha de fallecimiento del cónyuge
- [] Certificado de nacimiento de padre/madre inscrito en un Registro Civil español
- [] Certificado literal de nacimiento del abuelo/a español inscrito en un Registro Civil español
- [] Documento acreditativo de la condición de sefardí
- [] Certificado o resolución de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior
- [] Pasaporte Azul de Convención de Ginebra de 1951
- [] Certificado de matrimonio del país de celebración
- [] Documento de identificación del representante legal

(*) Estos documentos solamente se deberán aportar en caso de que no se consienta el acceso a la comprobación automática de dichos datos

- [x] Justificante de pago de las tasas. Indique la fecha de pago y número de referencia: Fecha (dd/mm/aaaa): 12/4/2016 Referencia: 7900262443893

Otros documentos:

Lugar y fecha: Santander 12/4/2016

Firmas:

Interesado:	Representante legal (si procede):	Representante voluntario (si procede):

SR./SRA. DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ejemplar para la Administración

PZA JACINTO BENAVENTE, 3
28012 - MADRID
TEL.: 91389 54 30, 902 007 214
www.mjusticia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 005

C/ GOYA 14
Teléfono: 91400 72 98/99/7300 **Fax:**
Correo electrónico:

Modelo: N10900 DIOR TRASLADO EXPEDIENTE DEDUCIR DEMANDA ART 52 LJ

Equipo/usuario: MBS

N.I.G: 28079 23 3 2019 0010117
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000 /2019
Proc. de origen: /
Sobre: DENEGACION NACIONALIDAD ESPAÑOLA
De D./Dña.
Abogado:
Procurador Sr./a. D./Dña.
Contra: MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A.:

En MADRID, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Recibido el expediente administrativo, comprobados los emplazamientos, y no concurriendo ninguno de los supuestos del art. 51 de la LJCA, **acuerdo:**

- Entregar copia de dicho expediente administrativo al/a los recurrente/s, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS formule/n demanda**, y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo fijar la cuantía del recurso y acompañar las copias preceptivas, advirtiéndole/s que si no lo hiciere/n se declarará por auto la caducidad del recurso.

Adviértase a las partes que conforme al Art.60.1 de la LJCA "solamente se podrá pedir el recibimiento del proceso a prueba por medio de otrosí, en los escritos de demanda y contestación y en los de alegaciones complementarias. En dichos escritos deberán expresarse en forma ordenada los puntos de hecho sobre los que haya de versar la prueba y los medios de prueba que se propongan".

Estando desde este momento el expediente a disposición de la parte para su consulta, directamente o para su retirada,

Firmado por:
27/11/2019 1
Audiencia Na

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

para lo cual deberá aportar soporte de almacenamiento informático para su grabación.

- Tener por personado y parte a la Administración demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN:
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Procedimiento Ordinario 2019
Denegación nacionalidad española

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 005 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Dª ISABEL MONFORT SÁEZ, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Dª , mayor de edad, de nacionalidad camerunesa, con NIE.: , y domicilio en la calle , bajo la dirección de la Letrada, Dª Rebeca de Beraza Lavín, nº de colegiada 3070 del ICA de Cantabria, por el presente escrito, al amparo del art. 45 de la LJCA/98, ante la Sala comparece y, como mejor proceda en Derecho,

DICE:

Que el presente recurso contencioso administrativo tenía po objeto la impugnación de un acto presunto, consistente en la desestimación, por silencio administrativo negativo, de concesión de nacionalidad por residencia.

Que el pasado 15 de febrero la Administración ha dictado un acto expreso consistente en la CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA a la Srta. , acto por el cual viene a resolverse de conformidad con lo que esta parte venía solicitando, primeramente ante la Administración y después en esta sede judicial.

Que siguiendo instrucciones de mi mandante, amparadas en el art. 36.4 de la LJCA/98, y hallándome debidamente autorizada para ello, vengo a

Firma válida

desistir del recurso contencioso administrativo entablado a instancia de esta parte.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA del Letrado de la Administración de Justicia de la Sala que tenga por presentado este escrito y por formulado desistimiento por satisfacción extraprocesal, y que, dicte Decreto ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de su procedencia.

OTROSI: El apartado 6 del art. 74 de la LJCA/1998 dispone que el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas. Pues bien, esta parte estima que no procede hacer expresa declaración.

Por ser de Justicia que se pide en Santander a 5 de marzo de 2020.

Digitally signed by
/N
serialNumber=IDCES-22537
229N, givenName=MARIA
ISABEL, sn=
cn=
Date: 2020.03.09 10:41:41
+01'00'

DE BERAZA
LAVIN
REBECA -

Firmado
digitalmente por
DE BERAZA LAVIN
REBECA -
Fecha: 2020.03.09
10:05:43 +01'00'

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL PARA LA
INNOVACION Y CALIDAD DEL
SERVICIO PUBLICO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE
SEGURIDAD JURIDICA Y FE PUBLICA

N/Ref: R[redacted] 2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA

La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia (Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias) HA RESUELTO CONCEDER la nacionalidad española por razón de residencia, previa propuesta de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, en la que resulta el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, a [redacted] A, con NIE [redacted], nacido/a en DOUALA, CAMERUN, e con domicilio en [redacted]

La eficacia de esta resolución quedará supeditada a que, en el plazo de ciento ochenta días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución al interesado o su representante, se realicen ante el Encargado del Registro Civil las manifestaciones a que se refiere el artículo 23 del Código Civil relativas al juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las Leyes, la renuncia a la nacionalidad anterior, cuando proceda, y la solicitud de las inscripciones correspondientes en el Registro Civil, sin que hasta ese momento haya cometido el interesado actos incompatibles con el requisito de la buena conducta cívica. Transcurrido este plazo desde la notificación, si no se han cumplido estos requisitos, la concesión se entenderá caducada.

En caso de que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública tenga conocimiento acerca del incumplimiento del requisito de buena conducta cívica posteriormente a esta resolución de concesión, podrá impedir la inscripción registral de la nacionalidad conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

Código Seguro de verificación:	PF:fXWz-fJS5-wQ6r-mCko	Página	1/6
FIRMADO POR	[redacted] TORA GENERAL DE SEGURIDAD JURIDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	15/02/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/		

INSTRUCCIONES PARA LOS TRÁMITES DE JURA E INSCRIPCIÓN EN EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD TRAMITADOS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1004/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA.

Recibida la resolución de concesión, el interesado habrá de pedir cita en el Registro Civil correspondiente a su domicilio para realizar los trámites de jura e inscripción, que deberán tener lugar dentro de los 180 días siguientes a la notificación de la resolución.

Al comparecer, el interesado deberá aportar los originales de las certificaciones de antecedentes penales y nacimiento, éste para la inscripción, además de la propia resolución de concesión para su verificación electrónica.

Código Seguro de verificación:	PF:fXWz-fJS5-wQ6r-mCko		Página	2/6
FIRMADO POR	[redacted]ECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURIDICA Y FE PUBLICA)		Fecha	15/02/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/				

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 005

C/ GOYA 14
Teléfono: 91400 72 98/99/7300 **Fax:**
Correo electrónico:

Modelo: N40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1° LEC

Equipo/usuario: MBS

N.I.G: 28079 23 3 2019 0010117
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000 /2019
Proc. de origen: /
Sobre: DENEGACION NACIONALIDAD ESPAÑOLA
De D./Dña.
Abogado:
Procurador Sr./a. D./Dña.
Contra: MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGADO DEL ESTADO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A.:

En MADRID, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Por recibido el anterior oficio del Ministerio de Justicia adjuntando resolución por que se concede al recurrente, la nacionalidad española, únase a los autos de su razón y **oígase a las partes**, por el término de **CINCO DÍAS** previsto legalmente, respecto de la terminación del presente recurso por **satisfacción extraprocesal** que se viene a participar.

MODO DE IMPUGNACIÓN:
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por:
24/02/2020 1
Audiencia Nacional

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 005

C/ GOYA 14
Teléfono: 91400 72 98/99/7300 **Fax:**
Correo electrónico:

Modelo: N40010 AUTO TEXTO LIBRE ART 206.1 2° LEC

Equipo/usuario: MBS

N.I.G: 28079 23 3 2019 0010117
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000 /2019
Proc. de origen: /
Sobre: DENEGACION NACIONALIDAD ESPAÑOLA
De D./Dña.
Abogado:
Procurador Sr./a. D./Dña.
Contra: MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGADO DEL ESTADO

Ponente Ilmo. Sr. D.

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE
D.
ILMOS. SRES. MAGISTRADOS
D.
Dª.

En MADRID, a diez de marzo de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Interpuesto Recurso Contencioso-administrativo por el Procurador D. , en representación de LEONETTE , por el Ministerio de Justicia, fue remitida la resolución de 15 de febrero de 2020, por la cual se concede la nacionalidad española a la recurrente.

Por Diligencia de Ordenación de 24 de febrero de 2020, se confirió traslado a las partes, para formular alegaciones, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 76 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si, interpuesto un

Firmado por: J
04/05/2020 18:29
Audiencia Nacional

Firmado por:
Audiencia Nacional

Firmado por:
Audiencia Nacional

Firmado por: E
06/05/2020 17

Código Seguro de Verificación E04

Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, el Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

En el supuesto de autos, la Administración demandada ha puesto en conocimiento de esta Sala el posible reconocimiento extraprocesal de las pretensiones del actor, en virtud de resolución del Ministerio de Justicia de 15/2/2020, por lo que se está en el caso de resolver conforme a lo anteriormente reseñado.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no procede hacer expresa imposición a ninguna de las partes procesales.

Por todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

LA SECCIÓN ACUERDA:

- **Declarar terminado** el procedimiento y ordenar el archivo del recurso, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. al margen citados; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.